

**ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES- DOS MIL VEINTE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las trece horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil veinte, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Rodrigo Alejandro Francia Aquino, Licda. Diana María Vidalma Rosibel Linares Vásquez, Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco; los Directores Adjuntos: Sr. Manuel Isaac Aguilar Morales, Licda. Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro, Lic. Marvin Roberto Flores Castillo; y la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos; incorporándose a la sesión el Director Propietario: Ing. José Antonio Velásquez Montoya. Faltaron con excusa legal los Director Adjuntos: Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar, Lic. Roberto Díaz Aguilar y el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.2) Dirección Técnica, 4.3) Dirección Administrativa Financiera, 4.4) Unidad Jurídica.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Solicitudes.

4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-44/2020, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que mediante acuerdo número 4.3.11, tomada en la sesión ordinaria número 10, celebrada el día 9 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-05/2020 denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUIDOS SUS

BENEFICIARIOS, AÑO 2020", sus Términos de Referencia y Lista Corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican al rubro como el requerido por la ANDA; proceso que fue Declarado Desierto, según consta en el acuerdo número 4.2.9, tomado en sesión ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2020, debido a la ausencia total de participantes.

- II. Que mediante acuerdo número 4.3.8 tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el 30 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-20/2020, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ"; sus Términos de Referencia y Lista Corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican al rubro como el requerido por la ANDA; proceso que fue Declarado Desierto, según consta en el acuerdo número 4.1.1, tomado en sesión ordinaria número 30, celebrada el día 27 de julio de 2020, debido a la ausencia total de participantes.
- III. Que la ANDA en cumplimiento de sus fines institucionales, sigue requiriendo contratar una empresa especializada en el suministro de medicamentos dermatológicos, que serán proporcionados a los empleados que realizan labores en aguas negras y residuales y a sus beneficiarios, con el propósito de proteger la salud y minimizar los efectos adversos de las enfermedades relacionadas con sus actividades diarias.
- IV. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con FONDOS PROPIOS y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$361,600.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.1185.2020 de fecha 14 de agosto de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno, apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de empresas que proveen el suministro requerido por la ANDA, proponiendo a las empresas, de conformidad al siguiente listado:
  - a) FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.
  - b) GUILLERMO ERNESTO SANTOS Titular de la empresa comercial denominada FARMASKIN.
  - c) FARMACIAS UNO, S.A. DE C.V.
  - d) FARMACIAS EUROPEAS, S.A. DE C.V. (FARMA VALUE)
  - e) FARMACIAS CAMILA, S.A. DE C.V.
- VI. Que en cumplimiento a los artículos 18 y 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que "La autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate". En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, los Términos de Referencia de la Contratación Directa, ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron

aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro y de la administración del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por los Médicos Generales del Edificio Administrativo y de la Región Central.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-44/2020, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020"
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-44/2020, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a vender el suministro como el requerido por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
  - a) FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.
  - b) GUILLERMO ERNESTO SANTOS Titular de la empresa comercial denominada FARMASKIN.
  - c) FARMACIAS UNO, S.A. DE C.V.
  - d) FARMACIAS EUROPEAS, S.A. DE C.V. (FARMA VALUE)
  - e) FARMACIAS CAMILA, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa.

---

4.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Contratación Directa No. CD-01/2020 denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS, PARA USO EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE, AGUAS NEGRAS, NUEVOS SERVICIOS Y OTROS DE LA ANDA, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.5.2 tomado en la sesión ordinaria número 26, celebrada el día 29 de junio de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-01/2020, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS, PARA USO EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE, AGUAS NEGRAS, NUEVOS SERVICIOS Y OTROS DE LA ANDA, AÑO 2020", sus Términos de Referencia y Lista Corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a vender el suministro como el requerido por la ANDA.
- II. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de UN

MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$1,092,134.04), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera con Ref. 17.24.2020 de fecha 3 de enero de 2020, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.

- III. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las Comisiones Evaluadoras de Ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 114 del Libro número 14, de fecha 23 de julio de 2020.
- IV. Que en cumplimiento a dicho nombramiento y a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe respectivo, el cual se resume:
  - i. El día 10 de julio de 2020, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, según el detalle siguiente:

No.	OFERENTE	MONTO DE OFERTA (CON IVA)
1	MERINO CISNEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MECIS, S.A. DE C.V.	\$ 846.907.02

- ii. De acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se dividirá en 3 Etapas: a) Capacidad Financiera, b) Oferta Técnica, y c) Oferta Económica. Se hace constar que conforme a los Términos de Referencia no se evaluó la Capacidad Legal.
- iii. CAPACIDAD FINANCIERA:

En esta etapa solamente se revisará, analizará y evaluará la información proporcionada, en cumplimiento a la información solicitada en los Términos de Referencia, con este análisis se determinará si el oferente tiene la capacidad financiera.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que la sociedad MECIS, S.A. DE C.V., CUMPLE con la capacidad financiera, por lo que se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.

- iv. OFERTA TÉCNICA:

En la evaluación de la Oferta Técnica se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos. En caso de NO CUMPLIR con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia, la oferta se considerará NO ELEGIBLE, por lo tanto, NO SEGUIRÁ siendo evaluada.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que la sociedad MECIS, S.A. DE C.V., NO CUMPLE con la oferta técnica, por lo que se considera NO ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.

- v. Que dadas las consideraciones anteriores y después de realizar las etapas de evaluación, se obtuvo el siguiente resultado:

**RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS**

OFERENTE	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION ECONOMICA	OBSERVACIÓN
MECIS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO FUE EVALUADA	La sociedad MECIS, S.A. DE C.V. no cumplió con los puntaje mínimo requerido en la Evaluación Técnica según los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, por lo que se considera NO ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.

- vi. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55,

56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en los Términos de Referencia, RECOMIENDA:

Declarar Desierta la Contratación Directa No. CD-01/2020 denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS, PARA USO EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE, AGUAS NEGRAS, NUEVOS SERVICIOS Y OTROS DE LA ANDA, AÑO 2020", ya que la empresa oferente, no cumplió con la Evaluación Técnica, establecida en los Términos de Referencia.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Contratación Directa No. CD-01/2020 denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS, PARA USO EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE, AGUAS NEGRAS, NUEVOS SERVICIOS Y OTROS DE LA ANDA, AÑO 2020", ya que la empresa oferente, no cumplió con la Evaluación Técnica, establecida en los Términos de Referencia.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie un nuevo proceso de Contratación Directa para adquirir el "SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS, PARA USO EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE, AGUAS NEGRAS, NUEVOS SERVICIOS Y OTROS DE LA ANDA, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ".

---

4.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de Contratación Directa No. CD-36/2020, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTOS DE POZO DE PRODUCCIÓN No. 1 EN ESTADO MAYOR (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL), MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.3.13 tomado en la sesión ordinaria número 28, celebrada el día 13 de julio de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-36/2020, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTOS DE POZO DE PRODUCCIÓN No. 1 EN ESTADO MAYOR (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL), MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", sus Términos de Referencia y la respectiva Lista Corta.
- II. Que la contratación requerida será financiada con FONDOS PROPIOS y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$496,064.92), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia de disponibilidad presupuestaria, emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, con Ref.17256.2020 de fecha 13 de julio de 2020, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.

- III. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las Comisiones Evaluadoras de Ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 126 del Libro número 14, de fecha 24 de julio de 2020.
- IV. Que en cumplimiento a dicho nombramiento y a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe respectivo, el cual se resume:

- i. El día 23 de julio de 2020, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, según el detalle siguiente:

No.	OFERENTE	FASE	MONTO DE OFERTA (CON IVA)
1	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	1, 2 Y 3	\$491,327.05
2	GRUPO CONCORDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.	3	\$59,647.05

- ii. De acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se dividirá en 3 etapas: a) Capacidad Financiera, b) Oferta Técnica y c) Oferta Económica.
- iii. CAPACIDAD FINANCIERA:

En esta etapa solamente se revisará, analizará y evaluará la información proporcionada, en cumplimiento a la información solicitada en los Términos de Referencia, con este análisis se determinará si el oferente tiene la capacidad financiera.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que las sociedades HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. y GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V., CUMPLEN con la capacidad financiera, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas.

- iv. OFERTA TÉCNICA:

En la evaluación de la Oferta Técnica se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos. En caso de NO CUMPLIR con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia, la oferta se considerará NO ELEGIBLE, por lo tanto, NO SEGUIRÁ siendo evaluada.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., CUMPLE con las fases 1, 2, y 3; y la sociedad GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V., CUMPLE con la fase 3, de la oferta técnica, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas.

- v. OFERTA ECONÓMICA:

La Evaluación de Oferta Económica consistirá en la comparación de los precios totales ofertados, se considerará el precio más bajo o la que más convenga a los intereses institucionales y se recomendará la adjudicación, siempre y cuando el precio unitario incluya el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y éste esté acorde al precio de mercado actual.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., CUMPLE con la oferta económica para las fases 1 y 2; y la sociedad GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V., CUMPLE con la oferta económica para la fase 3, pues presenta la oferta más baja para dicha fase.

- vi. Que dadas las consideraciones anteriores y después de realizar todas las etapas de evaluación, se obtuvo el siguiente resultado:

#### RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

OFERENTE	CAPACIDAD FINANCIERA	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIONES
HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	FASE 1 \$209,366.06 FASE 2 \$222,155.74 FASE 3 \$59,805.25	Su oferta para las fases 1, 2 y 3 cumplen en todas las etapas de evaluación, por lo que pueden ser tomadas en cuenta para su adjudicación
GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	FASE 3 \$59,647.05	Su oferta para la fase 3 cumple en todas las etapas de evaluación, por lo que puede ser tomada en cuenta para su adjudicación, considerando que es la oferta más baja

- vii. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), RECOMIENDA:

Adjudicar parcialmente la Contratación Directa No. CD-36/2020, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTOS DE POZO DE PRODUCCIÓN No. 1 EN ESTADO MAYOR (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL), MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$491,168.85), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosado de la siguiente manera:

ADJUDICAR A	FASE	DESCRIPCIÓN	VALOR IVA INCLUIDO
HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	1	Comprende la perforación de un pozo de producción No. 1 en Estado Mayor (Ministerio de Defensa Nacional), Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador.	\$209,366.06
	2	Comprende el equipamiento electromecánico del pozo de producción No. 1 en Estado Mayor (Ministerio de Defensa Nacional), Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador.	\$222,155.74
GRUPO CONCORDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.	3	Comprende las obras civiles en pozo de producción No. 1 en Estado Mayor (Ministerio de Defensa Nacional), Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador.	\$59,647.05

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- Adjudicar parcialmente la Contratación Directa No. CD-36/2020, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTOS DE POZO DE PRODUCCIÓN No. 1 EN ESTADO MAYOR (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL), MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$491,168.85), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosado de la siguiente manera:

ADJUDICA A	FASE	DESCRIPCIÓN	VALOR IVA INCLUIDO
HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	1	Comprende la perforación de un pozo de producción No. 1 en Estado Mayor (Ministerio de Defensa Nacional), Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador.	\$209,366.06
	2	Comprende el equipamiento electromecánico del pozo de producción No. 1 en Estado Mayor (Ministerio de Defensa Nacional), Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador.	\$222,155.74
GRUPO CONCORDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.	3	Comprende las obras civiles en pozo de producción No. 1 en Estado Mayor (Ministerio de Defensa Nacional), Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador.	\$59,647.05

- Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
- Nombrar como Administrador de Contrato al siguiente personal: a) Para la Fase 1, al Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Gerente de Investigación Hidrogeológica; y b) Para la Fases 2 y 3, al Ingeniero Manuel Antonio Ruiz Aparicio, Colaborador Administrativo del departamento de Operaciones de la

Región Central. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de Contratación Directa No. CD-38/2020, denominada "EQUIPAMIENTO Y OBRA CIVIL DE POZO DE PLANTA CREDIS, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.5 tomado en la sesión ordinaria número 29, celebrada el día 20 de julio de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-38/2020, denominada "EQUIPAMIENTO Y OBRA CIVIL DE POZO DE PLANTA CREDIS, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", sus Términos de Referencia y la respectiva Lista Corta.
- II. Que la contratación requerida será financiada con FONDOS PROPIOS y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$333,379.85), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia de disponibilidad presupuestaria, emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, con Ref.17.274.2020 de fecha 20 de julio de 2020, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las Comisiones Evaluadoras de Ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 128 del Libro número 14, de fecha 24 de julio de 2020.
- IV. Que en cumplimiento a dicho nombramiento y a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe respectivo, el cual se resume:

- i. El día 28 de julio de 2020, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, según el detalle siguiente:

No.	OFERENTE	FASE	MONTO DE OFERTA (CON IVA)
1	GRUPO CONCORDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.	II	\$44,210.12
2	SIEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SIEF, S.A. DE C.V.	I y II	\$333,243.78
3	ING. MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA	II	\$48,802.44

- ii. De acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se dividirá en 3 etapas: a) Capacidad Financiera, b) Oferta Técnica y c) Oferta Económica.
- iii. **CAPACIDAD FINANCIERA:**



En esta etapa solamente se revisará, analizará y evaluará la información proporcionada, en cumplimiento a la información solicitada en los Términos de Referencia, con este análisis se determinará si el oferente tiene la capacidad financiera.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que las sociedades GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V., SIEF, S.A. DE C.V. y ING. MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA, CUMPLEN con la capacidad financiera, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas.

iv. OFERTA TÉCNICA:

En la evaluación de la Oferta Técnica se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos. En caso de NO CUMPLIR con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia, la oferta se considerará NO ELEGIBLE, por lo tanto, NO SEGUIRÁ siendo evaluada.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que la sociedad GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V. y ING. MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA, CUMPLEN con el puntaje mínimo requerido para la fase II; y la sociedad SIEF, S.A. DE C.V., CUMPLE con el puntaje mínimo requerido para la fase I y II, todos de la oferta técnica, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas.

v. OFERTA ECONÓMICA:

La Evaluación de Oferta Económica consistirá en la comparación de los precios totales ofertados, se considerará el precio más bajo o la que más convenga a los intereses institucionales y se recomendará la adjudicación, siempre y cuando el precio unitario incluya el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y éste esté acorde al precio de mercado actual.

RESULTADO: Se encontraron errores aritméticos en la oferta de la sociedad SIEF, S.A. DE C.V., por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas, realizó las correcciones pertinentes, siendo el monto total corregido por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$330,808.63), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

De la evaluación se determinó que la sociedad SIEF, S.A. DE C.V., CUMPLE con la oferta económica para las fases I y II; la Sociedad GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V. y el ING. MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA, CUMPLEN con la oferta económica para la fase II.

vi. Que dadas las consideraciones anteriores y después de realizar todas las etapas de evaluación, se obtuvo el siguiente resultado:

**RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS**

OFERENTE	CAPACIDAD FINANCIERA	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIONES
GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en todas las etapas de evaluación, se recomienda su adjudicación para la Fase II, siendo la más económica en dicha fase.
SIEF, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en todas las etapas de evaluación, se recomienda su adjudicación para la Fase I, siendo la única oferta para dicha fase.
MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en las etapas de evaluación, sin embargo, es la segunda oferta económica más elevada para la Fase II.

vii. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), RECOMIENDA:

Adjudicar parcialmente la Contratación Directa No. CD-38/2020, denominada "EQUIPAMIENTO Y OBRA CIVIL DE POZO DE PLANTA CREDIS, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", hasta por la cantidad de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$313,422.45), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosado de la siguiente manera:

ADJUDICAR A	FASE	DESCRIPCIÓN	VALOR IVA INCLUIDO
SIEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SIEF, S.A. DE C.V.	I	Comprende el equipamiento electromecánico del pozo, construcción de árboles de descarga hidráulicos, equipamiento de subestación, mediciones de la distribuidora y panel de control, en planta Credisa, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, conforme a lo establecido en el plan de oferta.	\$269,212.33
GRUPO CONCORDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.	II	Comprende la construcción de la obra civil del proyecto, caseta, tapias, en planta Credisa, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, conforme a lo establecido en el plan de oferta.	\$44,210.12

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar parcialmente la Contratación Directa No. CD-38/2020, denominada "EQUIPAMIENTO Y OBRA CIVIL DE POZO DE PLANTA CREDIS, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", hasta por la cantidad de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$313,422.45), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosado de la siguiente manera:

ADJUDICAR A	FASE	DESCRIPCIÓN	VALOR IVA INCLUIDO
SIEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SIEF, S.A. DE C.V.	I	Comprende el equipamiento electromecánico del pozo, construcción de árboles de descarga hidráulicos, equipamiento de subestación, mediciones de la distribuidora y panel de control, en planta Credisa, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, conforme a lo establecido en el plan de oferta.	\$269,212.33
GRUPO CONCORDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.	II	Comprende la construcción de la obra civil del proyecto, caseta, tapias, en planta Credisa, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, conforme a lo establecido en el plan de oferta.	\$44,210.12

2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador de Contrato al siguiente personal: a) Para la Fase I, al Ingeniero Víctor Manuel García, Ingeniero Colaborador del Área de Mantenimiento Electromecánico de la Región Central; y b) Para la Fases II, al Ingeniero Tulio Efraín Méndez, Encargado de Producción del Departamento de Operaciones de la Región Metropolitana. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.1.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Contratación Directa No. CD-40/2020 denominada "OBRAS DE MITIGACIÓN POZO QUEZALTEPEC, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante acuerdo número 4.2.2 tomado en la sesión ordinaria número 29, celebrada el día 20 de julio de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-40/2020 denominada "OBRAS DE MITIGACIÓN

POZO QUEZALTEPEC, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", sus Términos de Referencia y Lista Corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a ejecutar obras como la requerida por la ANDA.

- II. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$249,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera con Ref. 17.288.2020 de fecha 20 de julio de 2020, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las Comisiones Evaluadoras de Ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 129 del Libro número 14, de fecha 24 de julio de 2020.
- IV. Que en cumplimiento a dicho nombramiento y a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe respectivo, el cual se resume:
  - i. El día 28 de julio de 2020, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, según el detalle siguiente:

No.	OFERENTE	MONTO DE OFERTA (CON IVA)
1	INSTALACIONES CIVILES, ESTRUCTURAS METÁLICAS Y SOLUCIONES ARQUITECTONICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTEMSA, S.A DE C.V	\$ 248,767.81
2	GRUPO CONCORDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.	\$248,639.55
3	GLOBAL PARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GLOBAL PARTS, S.A. DE C.V.	\$248,792.10
4	TRANSPORTES DE RESIDUOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TRECA, S.A. DE C.V.	\$248,772.33

- ii. De acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se dividirá en 3 Etapas: a) Capacidad Financiera, b) Oferta Técnica, y c) Oferta Económica, no se realizará revisión de documentación legal.
- iii. CAPACIDAD FINANCIERA:

En esta etapa solamente se revisará, analizará y evaluará la información proporcionada, en cumplimiento a la información solicitada en los Términos de Referencia, con este análisis se determinará si el oferente tiene la capacidad financiera.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que las sociedades GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V., GLOBAL PARTS, S.A. DE C.V. y TRECA, S.A. DE C.V., CUMPLEN con la capacidad financiera, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas. No así la sociedad INTEMSA, S.A. DE C.V. ya que NO CUMPLE con la capacidad financiera por tal razón NO ES ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.

- iv. OFERTA TÉCNICA:

En la evaluación de la Oferta Técnica se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos. En caso de NO CUMPLIR con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia, la oferta se considerará NO ELEGIBLE, por lo tanto, NO SEGUIRÁ siendo evaluada.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que las sociedades GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V., GLOBAL PARTS, S.A. DE C.V. y TRECA, S.A. DE C.V., CUMPLEN con la oferta técnica, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas.

v. OFERTA ECONÓMICA:

La Evaluación de Oferta Económica consistirá en la comparación de los precios totales ofertados, se considerará el precio más bajo o la que más convenga a los intereses institucionales y se recomendará la adjudicación, siempre y cuando el precio unitario incluya el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y éste esté acorde al precio de mercado actual.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que las sociedades GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V., GLOBAL PARTS, S.A. DE C.V. y TRECA, S.A. DE C.V., CUMPLEN con la oferta económica.

vi. Que dadas las consideraciones anteriores y después de realizar todas las etapas de evaluación, se obtuvo el siguiente resultado:

**RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS**

OFERENTE	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION ECONÓMICA	OBSERVACIÓN
INTEMSA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO EVALUADA	Su oferta no cumple con los parámetros de los indicadores establecidos en los Términos de Referencia de LIQUIDEZ INMEDIATA Y COBERTURA DE CAPITAL DE TRABAJO NETO correspondientes a la evaluación de la Capacidad Financiera, por lo que no continuó siendo evaluada.
GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en todas las etapas de evaluación, se recomienda su adjudicación siendo la oferta económica más baja.
GLOBAL PARTS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Oferta favorable. Cumple con todos los requerimientos establecidos en las bases de licitación; sin embargo, el monto ofertado es mayor en comparación con el monto recomendado
TRECA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Oferta favorable. Cumple con todos los requerimientos establecidos en las bases de licitación; sin embargo, el monto ofertado es mayor en comparación con el monto recomendado

vii. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en los Términos de Referencia, RECOMIENDA:

Adjudicar la Contratación Directa No. CD-40/2020 denominada "OBRAS DE MITIGACIÓN POZO QUEZALTEPEC, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la sociedad GRUPO CONCORDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V., por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$248,639.55) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Contratación Directa No. CD-40/2020 denominada "OBRAS DE MITIGACIÓN POZO QUEZALTEPEC, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la sociedad GRUPO CONCORDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V., por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$248,639.55) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Nombrar como Administrador del Contrato a: Ing. Carlos Josué Landaverde Alvarenga, Ingeniero Colaborador de Proyectos del Departamento de Operaciones Región Metropolitana. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

---

4.1.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Contratación Directa No. CD-41/2020 denominada "OBRAS DE MITIGACIÓN EN TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO DE 10" EN FINCA SAN ANTONIO QUEQUEISQUE, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.3 tomado en la sesión ordinaria número 29, celebrada el día 20 de julio de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-41/2020 denominada "OBRAS DE MITIGACIÓN EN TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO DE 10" EN FINCA SAN ANTONIO QUEQUEISQUE, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", sus Términos de Referencia y Lista Corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a ejecutar obras como la requerida por la ANDA.
- II. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$448,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera con Ref. 17.289.2020 de fecha 20 de julio de 2020, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las Comisiones Evaluadoras de Ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 130 del Libro número 14, de fecha 24 de julio de 2020.
- IV. Que en cumplimiento a dicho nombramiento y a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe respectivo, el cual se resume:
  - i. El día 28 de julio de 2020, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, según el detalle siguiente:

No.	OFERENTE	MONTO DE OFERTA (CON IVA)
1	INSTALACIONES CIVILES, ESTRUCTURAS METÁLICAS Y SOLUCIONES ARQUITECTONICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTEMSA, S.A DE C.V.	\$447,091.56
2	GRUPO CONCORDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.	\$446,738.44
3	GLOBAL PARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GLOBAL PARTS, S.A. DE C.V.	\$447,200.33
4	TRANSPORTES DE RESIDUOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TRECA, S.A. DE C.V.	\$445,926.25

ii. De acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se dividirá en 3 Etapas: a) Capacidad Financiera, b) Oferta Técnica, y c) Oferta Económica, no se realizará revisión de la documentación legal.

iii. CAPACIDAD FINANCIERA:

En esta etapa solamente se revisará, analizará y evaluará la información proporcionada, en cumplimiento a la información solicitada en los Términos de Referencia, con este análisis se determinará si el oferente tiene la capacidad financiera.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que las sociedades GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V., GLOBAL PARTS, S.A. DE C.V. y TRECA, S.A. DE C.V., CUMPLEN con la capacidad financiera, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas. No así la sociedad INTEMSA, S.A. DE C.V. ya que NO CUMPLE con la capacidad financiera por tal razón NO ES ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.

iv. OFERTA TÉCNICA:

En la evaluación de la Oferta Técnica se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos. En caso de NO CUMPLIR con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia, la oferta se considerará NO ELEGIBLE, por lo tanto, NO SEGUIRÁ siendo evaluada.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que las sociedades GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V. y GLOBAL PARTS, S.A. DE C.V., CUMPLEN con la oferta técnica, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas. No así la sociedad TRECA, S.A. DE C.V., ya que NO CUMPLE con la oferta económica por tal razón NO ES ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.

v. OFERTA ECONÓMICA:

La Evaluación de Oferta Económica consistirá en la comparación de los precios totales ofertados, se considerará el precio más bajo o la que más convenga a los intereses institucionales y se recomendará la adjudicación, siempre y cuando el precio unitario incluya el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y éste esté acorde al precio de mercado actual.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que las sociedades GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V. y GLOBAL PARTS, S.A. DE C.V., CUMPLEN con la oferta económica.

vi. Que dadas las consideraciones anteriores y después de realizar todas las etapas de evaluación, se obtuvo el siguiente resultado:

**RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS**

OFERENTE	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	OBSERVACIÓN
INTEMSA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO EVALUADA	Su oferta no cumple con los parámetros de los indicadores establecidos en los Términos de Referencia de LIQUIDEZ INMEDIATA Y COBERTURA DE CAPITAL DE TRABAJO NETO correspondientes a la evaluación de la Capacidad Financiera, por lo que no continuó siendo evaluada.
GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en todas las etapas de evaluación, se recomienda su adjudicación siendo la oferta económica más baja.
GLOBAL PARTS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en las etapas de evaluación, sin embargo es la segunda oferta económica más baja en relación a la oferta recomendada.
TRECA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	Su oferta no cumple con el puntaje mínimo de la evaluación técnica, por lo que no continuó siendo evaluada.

vii. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en los Términos de Referencia, RECOMIENDA: Adjudicar la Contratación Directa No. CD-41/2020 denominada "OBRAS DE MITIGACIÓN EN TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO DE 10" EN FINCA SAN ANTONIO QUEQUEISQUE, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la sociedad GRUPO CONCORDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V., por el monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$446,738.44) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Contratación Directa No. CD-41/2020 denominada "OBRAS DE MITIGACIÓN EN TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO DE 10" EN FINCA SAN ANTONIO QUEQUEISQUE, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la sociedad GRUPO CONCORDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V., por el monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$446,738.44) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Nombrar como Administrador del Contrato a: Ing. Carlos Josué Landaverde Alvarenga, Ingeniero Colaborador de Proyectos del Departamento de Operaciones Región Metropolitana. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.1.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-46/2020, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORADORES Y CLORINADORES, KIT DE MANTENIMIENTO, PLATO CIRCULAR DE PROCESO Y MOTOR PARA HIPOCLORADOR, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA POTABLE, EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante acuerdo número 4.2.3 tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-46/2020, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORADORES Y CLORINADORES, KIT DE MANTENIMIENTO, PLATO CIRCULAR

DE PROCESO Y MOTOR PARA HIPOCLORADOR, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA POTABLE, EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2020".

- II. Que la contratación requerida será financiada con FONDOS PROPIOS y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$277,754.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestaria Nos. 45.2-64-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, 42.3-116-2020 de fecha 21 de febrero de 2020, 44.3-59-2020 de fecha 26 de febrero de 2020 y 43.3-217-2020 de fecha 12 de marzo de 2020, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las Comisiones Evaluadoras de Ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 113 del Libro número 14, de fecha 23 de julio de 2020.
- IV. Que en cumplimiento a dicho nombramiento y a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe respectivo, el cual se resume:
  - i. El día 09 de julio de 2020, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, según el detalle siguiente:

No.	OFERENTE	MONTO DE OFERTA (CON IVA)
1	MAXIMA TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., que se puede abreviar MAXITEC, S.A. DE C.V.	\$ 222,350.51

- ii. De acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se dividirá en 4 etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- iii. CAPACIDAD LEGAL:

Esta etapa solamente será evaluada, no se le asignará puntaje, la revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación para cada caso.

RESULTADO: De la revisión se determinó que la sociedad MAXITEC, S.A. DE C.V., CUMPLE con las condiciones y requisitos legales establecidos, por lo que se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.
- iv. CAPACIDAD FINANCIERA:

En esta etapa solamente se revisará, analizará y evaluará la información proporcionada, en cumplimiento a la información solicitada en las Bases de Licitación, con este análisis se determinará si el oferente tiene la capacidad financiera.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que la sociedad MAXITEC, S.A. DE C.V., CUMPLE con la capacidad financiera, por lo que se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.
- v. OFERTA TÉCNICA:



En la evaluación de la Oferta Técnica se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos. En caso de NO CUMPLIR con los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Licitación, la oferta se considerará NO ELEGIBLE, por lo tanto, NO SEGUIRÁ siendo evaluada.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que la sociedad MAXITEC, S.A. DE C.V., CUMPLE con la oferta técnica, por lo que se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.

vi. OFERTA ECONÓMICA:

La Evaluación de Oferta Económica consistirá en la comparación de los precios totales ofertados, se considerará el precio más bajo o la que más convenga a los intereses institucionales y se recomendará la adjudicación, siempre y cuando el precio unitario incluya el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido (IVA), y éste esté acorde al precio de mercado actual.

RESULTADO: Se encontraron errores aritméticos en la oferta de la sociedad MAXITEC S.A. DE C.V., por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas realizó las correcciones pertinentes, siendo el monto total corregido por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$222,350.65), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

De la evaluación se determinó que la sociedad MAXITEC, S.A. DE C.V., CUMPLE con la oferta económica.

vii. Que dadas las consideraciones anteriores y después de realizar todas las etapas de evaluación, se obtuvo el siguiente resultado:

**RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS**

OFERENTE	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIONES
MAXIMA TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Se recomienda su adjudicación en vista que la oferta cumplió con todas las etapas de evaluación y el monto ofertado está dentro de la Disponibilidad presupuestaria Y sería la única oferta presentada.

viii. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la única oferta presentada bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), RECOMIENDA:

Adjudicar la Licitación Pública No. LP-46/2020, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORADORES Y CLORINADORES, KIT DE MANTENIMIENTO, PLATO CIRCULAR DE PROCESO Y MOTOR PARA HIPOCLORADOR, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA POTABLE, EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2020", a la sociedad MAXIMA TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MAXITEC, S.A. DE C.V., por el monto de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS, (\$222,350.65) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-46/2020, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORADORES Y CLORINADORES, KIT DE MANTENIMIENTO, PLATO CIRCULAR DE PROCESO Y MOTOR PARA HIPOCLORADOR, PARA LA DESINFECCIÓN DEL

AGUA POTABLE, EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2020", a la sociedad MAXIMA TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MAXITEC, S.A. DE C.V., por un monto de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS, (\$222,350.65) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administradores del Contrato a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CARGO	REGIÓN
Tulio Efraín Cruz Méndez	Encargado de Producción	Metropolitana
Carlos Alberto Marroquín Aguilar	Coordinador de Área de Producción	Central
Rosa Idalia Pérez	Encargada de Producción	Occidental
Rodolfo Martínez Chavarria	Químico Analista	Oriental

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.1.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de Licitación Pública No. LP-63/2020, denominada "SUMINISTRO DE CUATRO MOTORES ELÉCTRICOS DE 1750 HP PARA ESTACIÓN CENTRAL, JURISDICCIÓN DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.3.8 tomado en la sesión ordinaria número 28, celebrada el día 13 de julio de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de Licitación Pública No. LP-63/2020, denominada "SUMINISTRO DE CUATRO MOTORES ELÉCTRICOS DE 1750 HP PARA ESTACIÓN CENTRAL, JURISDICCIÓN DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
- II. Que la contratación requerida será financiada con FONDOS PROPIOS y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$587,261.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. S1-42.3-342.2020 de fecha 23 de junio de 2020, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las Comisiones Evaluadoras de Ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 108 del Libro número 14, de fecha 15 de julio de 2020.

IV. Que en cumplimiento a dicho nombramiento y a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe respectivo, el cual se resume:

i. El día 07 de agosto de 2020, se efectuó la recepción y apertura del único oferente, según el detalle siguiente:

No.	OFERENTE	MONTO DE OFERTA (CON IVA)
1	SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V.	\$560,834.77

ii. De acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se dividirá en 4 etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.

iii. CAPACIDAD LEGAL:

Esta etapa solamente será evaluada, no se le asignará puntaje, la revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación para cada caso.

RESULTADO: De la revisión se determinó que la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., CUMPLE con las condiciones y requisitos legales establecidos, por lo que se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.

iv. CAPACIDAD FINANCIERA:

En esta etapa solamente se revisará, analizará y evaluará la información proporcionada, en cumplimiento a la información solicitada en las Bases de Licitación, con este análisis se determinará si el oferente tiene la capacidad financiera.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., CUMPLE con la capacidad financiera, por lo que se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.

v. OFERTA TÉCNICA:

En la evaluación de la Oferta Técnica se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos. En caso de NO CUMPLIR con los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Licitación, la oferta se considerará NO ELEGIBLE, por lo tanto, NO SEGUIRÁ siendo evaluada.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., CUMPLE con la oferta técnica, por lo que se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.

vi. OFERTA ECONÓMICA:

La Evaluación de Oferta Económica consistirá en la comparación de los precios totales ofertados, se considerará el precio más bajo o la que más convenga a los intereses institucionales y se recomendará la adjudicación, siempre y cuando el precio unitario incluya el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y éste esté acorde al precio de mercado actual.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., CUMPLE con la oferta económica.

vii. Que dadas las consideraciones anteriores y después de realizar todas las etapas de evaluación, se obtuvo el siguiente resultado:

#### RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

OFERENTE	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIÓN
SAGRISA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en todas las etapas de evaluación, se recomienda su adjudicación

- viii. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), RECOMIENDA:

Adjudicar la Licitación Pública No. LP-63/2020, denominada "SUMINISTRO DE CUATRO MOTORES ELÉCTRICOS DE 1750 HP PARA ESTACIÓN CENTRAL, JURISDICCIÓN DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", a la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por la cantidad de QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$560,834.77), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; siendo el plazo máximo de entrega de los motores de 130 días calendario, conforme a la carta oferta presentada.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-63/2020, denominada "SUMINISTRO DE CUATRO MOTORES ELÉCTRICOS DE 1750 HP PARA ESTACIÓN CENTRAL, JURISDICCIÓN DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", a la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por la cantidad de QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$560,834.77), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; siendo el plazo máximo de entrega de los motores de 130 días calendario, conforme a la carta oferta presentada.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero Víctor Manuel García Sánchez, Ingeniero Colaborador del Área de Mantenimiento Electromecánico de la Región Central. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

-----  
-----  
4.1.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de Contratación Directa No. CD-32/2020, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN No. 1 EN PLANTA DE BOMBEO ALTAVISTA No.4, MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.3.9 tomado en la sesión ordinaria número 28, celebrada el día 13 de julio de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-32/2020, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN No. 1 EN PLANTA DE BOMBEO

ALTAVISTA No.4, MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", sus Términos de Referencia y la respectiva Lista Corta.

- II. Que la contratación requerida será financiada con FONDOS PROPIOS y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$464,110.22), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia de disponibilidad presupuestaria, emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional con Ref.17.252.2020 de fecha 13 de julio de 2020, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las Comisiones Evaluadoras de Ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 122 del Libro número 14, de fecha 24 de julio de 2020.
- IV. Que en cumplimiento a dicho nombramiento y a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe respectivo, el cual se resume:
  - i. El día 23 de julio de 2020, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, según el detalle siguiente:

No.	OFERENTE	FASE OFERTADA	MONTO DE OFERTA (CON IVA)
1	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	I, II y III	\$458,072.85
2	GRUPO CONCORDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.	III	\$51,080.07

- ii. De acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se dividirá en 3 etapas: a) Capacidad Financiera, b) Oferta Técnica y c) Oferta Económica.
- iii. CAPACIDAD FINANCIERA:  
 En esta etapa solamente se revisará, analizará y evaluará la información proporcionada, en cumplimiento a la información solicitada en los Términos de Referencia, con este análisis se determinará si el oferente tiene la capacidad financiera.  
RESULTADO: De la evaluación se determinó que las sociedades HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. y GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V., CUMPLEN con la capacidad financiera, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas.

iv. OFERTA TÉCNICA:

En la evaluación de la Oferta Técnica se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos. En caso de NO CUMPLIR con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia, la oferta se considerará NO ELEGIBLE, por lo tanto, NO SEGUIRÁ siendo evaluada.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., CUMPLE con las fases I, II, y III; y la sociedad GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V., CUMPLE con la fase III, de la oferta técnica, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas.

v. OFERTA ECONÓMICA:

La Evaluación de Oferta Económica consistirá en la comparación de los precios totales ofertados, se considerará el precio más bajo o la que más convenga a los intereses institucionales y se recomendará la adjudicación, siempre y cuando el precio unitario incluya el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y éste esté acorde al precio de mercado actual.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., CUMPLE con la oferta económica para las fases I, II y III; y la sociedad GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V., CUMPLE con la oferta económica para la fase III.

vi. Que dadas las consideraciones anteriores y después de realizar todas las etapas de evaluación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

OFERENTE	CAPACIDAD FINANCIERA	OFERTA TECNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIONES
HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en todas las etapas de evaluación, se recomienda su adjudicación para las fases I, II y III.
GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en las etapas de evaluación, sin embargo, es la oferta económica más elevada para la fase III.

vii. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), RECOMIENDA:

Adjudicar en forma total la Contratación Directa No. CD-32/2020, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN No. 1 EN PLANTA DE BOMBEO ALTAVISTA No.4, MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$458,072.85), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosado de la siguiente manera:

ADJUDICAR A	FASE	DESCRIPCIÓN	VALOR IVA INCLUIDO
HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	I	Comprende la perforación de un pozo de producción profundo, No. 1 en planta de bombeo AltaVista No.4, municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, conforme a lo establecido en el plan de oferta.	\$192,071.98
	II	Comprende, el equipamiento electromecánico del pozo, construcción de árboles de descarga hidráulicos, equipamiento de subestación, mediciones de la distribuidora y panel de control, en planta de bombeo AltaVista No.4, municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, conforme a lo establecido en el plan de oferta.	\$215,783.67
	III	Comprende la construcción de la obra civil del proyecto, sistema, caseta, tapias, en planta de bombeo AltaVista No.4, municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, conforme a lo establecido en el plan de oferta.	\$50,217.20

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma total la Contratación Directa No. CD-32/2020, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN No. 1 EN PLANTA DE BOMBEO ALTAVISTA No.4, MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$458,072.85), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosado de la siguiente manera:

ADJUDICA A	FASE	DESCRIPCIÓN	VALOR IVA INCLUIDO
HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	I	Comprende la perforación de un pozo de producción profundo, No. 1 en planta de bombeo AltaVista No.4, municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, conforme a lo establecido en el plan de oferta.	\$192,071.98
	II	Comprende, el equipamiento electromecánico del pozo, construcción de árboles de descarga hidráulicos, equipamiento de subestación, mediciones de la distribuidora y panel de control, en planta de bombeo AltaVista No.4, municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, conforme a lo establecido en el plan de oferta.	\$215,783.67
	III	Comprende la construcción de la obra civil del proyecto, sistema, caseta, tapias, en planta de bombeo AltaVista No.4, municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, conforme a lo establecido en el plan de oferta.	\$50,217.20

2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administradores de Contrato al siguiente personal: a) Para la Fase I, a Giovanni Leonel Martínez Baires, Técnico Profesional de Pozos, Departamento de Mantenimiento y Perforación de Pozos; b) Para la Fases II, a Manuel Antonio Ruiz Aparicio, Supervisor Electromecánico de la Región Metropolitana; y c) Ana Ruth Cordero Gutiérrez, Colaborador Técnico de la Región Metropolitana. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

-----  
 -----  
 4.1.10) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Contratación Directa No. CD-37/2020 denominada "EQUIPAMIENTO Y OBRA CIVIL DE POZO DE PRODUCCIÓN LA ADUANA, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.4 tomado en la sesión ordinaria número 29, celebrada el día 20 de julio de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-37/2020 denominada "EQUIPAMIENTO Y OBRA CIVIL DE POZO DE PRODUCCIÓN LA ADUANA, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", sus Términos de Referencia y la respectiva Lista Corta.
- II. Que la contratación requerida será financiada con FONDOS PROPIOS y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$334,564.75) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia de disponibilidad presupuestaria, emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional con Ref.17.273.2020 de fecha 20 de julio de 2020, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las Comisiones Evaluadoras de Ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 127 del Libro número 14, de fecha 24 de julio de 2020.

IV. Que en cumplimiento a dicho nombramiento y a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe respectivo, el cual se resume:

i. El día 28 de julio de 2020, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, según el detalle siguiente:

Nº	OFERENTE	MONTO DE OFERTA (CON IVA)	FASE OFERTADA
1	GRUPO CONCORDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.	\$65,680.12	II
2	SIEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIEF, S.A. DE C.V.	\$333,811.04	I Y II
3	ING. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	\$50,499.99	II

ii. De acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se dividirá en 3 Etapas: a) Capacidad Financiera, b) Oferta Técnica, y d) Oferta Económica, no se realizará revisión de la documentación legal.

iii. CAPACIDAD FINANCIERA:

En esta etapa solamente se revisará, analizará y evaluará la información proporcionada, en cumplimiento a la información solicitada en los Términos de Referencia, con este análisis se determinará si el oferente tiene la capacidad financiera.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que las sociedades GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V., SIEF, S.A. DE C.V., y el ING. MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA, CUMPLEN con la capacidad financiera, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluados.

iv. OFERTA TÉCNICA:

En la evaluación de la Oferta Técnica se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos. En caso de NO CUMPLIR con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia, la oferta se considerará NO ELEGIBLE, por lo tanto, NO SEGUIRÁ siendo evaluada.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que la sociedad SIEF, S.A. DE C.V., CUMPLE con la fase I y II; y la sociedad GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V., y el ING. MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA, CUMPLEN con la fase II, de la oferta técnica, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluados.

v. OFERTA ECONÓMICA:

La Evaluación de Oferta Económica consistirá en la comparación de los precios totales ofertados, se considerará el precio más bajo o la que más convenga a los intereses institucionales y se recomendará la adjudicación, siempre y cuando el precio unitario incluya el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y éste esté acorde al precio de mercado actual.

RESULTADO: Se encontraron errores aritméticos en la oferta de la Sociedad SIEF, S.A. DE C.V., por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas realizó las correcciones pertinentes, siendo el monto total corregido por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$325,449.04), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

De la evaluación se determinó que la sociedad SIEF, S.A. DE C.V., CUMPLE con la oferta económica para las fases I y II; la sociedad GRUPO



CONCORDIA, S.A. DE C.V., y el ING. MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA, CUMPLEN con la oferta económica para la fase II.

vi. Que dadas las consideraciones anteriores y después de realizar todas las etapas de evaluación, se obtuvo el siguiente resultado:

**RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS**

EMPRESA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	OBSERVACIÓN
GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en todas las etapas de evaluación, sin embargo es la oferta económica más elevada para la fase II.
SIEF, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en todas las etapas de evaluación, se recomienda su adjudicación para la fase I. Siendo la única oferta para dicha fase.
ING. MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en todas las etapas de evaluación, se recomienda su adjudicación para la fase II. Siendo la más económica en dicha fase.

vii. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en los Términos de Referencia, RECOMIENDA:

Adjudicar en forma parcial la Contratación Directa No. CD-37/2020 denominada "EQUIPAMIENTO Y OBRA CIVIL DE POZO DE PRODUCCIÓN LA ADUANA, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por un monto de TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$314,324.48) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosados de la manera siguiente:

ADJUDICAR A:	FASE	DESCRIPCIÓN	VALOR
SIEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIEF, S.A. DE C.V.	Fase I	Comprende el equipamiento electromecánico del pozo, construcción de árboles de descarga hidráulicos, equipamiento de subestación, mediciones de la distribuidora y panel de control, en pozo de producción La Aduana, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, conforme a lo establecido en el plan de oferta.	\$263,824.49
ING. MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA	Fase II	Comprende la construcción de la obra civil del proyecto, cisterna, caseta, tapiales, en pozo de producción La Aduana, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, conforme a lo establecido en el plan de oferta.	\$50,499.99

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma parcial la Contratación Directa No. CD-37/2020 denominada "EQUIPAMIENTO Y OBRA CIVIL DE POZO DE PRODUCCIÓN LA ADUANA, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por un monto de TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$314,324.48) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosados de la siguiente manera:

FASE	DESCRIPCIÓN	ADJUDICAR A:	VALOR
Fase I	Comprende el equipamiento electromecánico del pozo, construcción de árboles de descarga hidráulicos, equipamiento de subestación, mediciones de la distribuidora y panel de control, en pozo de producción La Aduana, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, conforme a lo establecido en el plan de oferta.	SIEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIEF, S.A. DE C.V.	\$263,824.49
Fase II	Comprende la construcción de la obra civil del proyecto, cisterna, caseta, tapiales, en pozo de producción La Aduana, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, conforme a lo establecido en el plan de oferta.	ING. MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA	\$50,499.99

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

3. Nombrar como Administradores del Contrato al siguiente personal: a) Para la Fase I, al Ingeniero Manuel Antonio Ruiz Aparicio, Supervisor Electromecánico de la Región Metropolitana; y b) Para la Fase II, a la Arquitecta Ana Ruth Cordero Gutiérrez, Colaborador Técnico de la Región Metropolitana. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

-----

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya, Director Propietario por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

---

4.1.11) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para la Prórroga No. 2 del Contrato de Suministro No. 32/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-23/2020, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 26 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato de Suministro No.32/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-23/2020, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020", con la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia M.I.S., S.A. DE C.V., específicamente para los ítems Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26 y 28, por un monto total de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$63,645.78), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo máximo de 45 días calendario, contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, es decir, a partir del 15 de mayo de 2020, finalizando el 29 de junio de 2020.
- II. Que mediante acuerdo número 4.3.7, tomado en la sesión ordinaria número 27, celebrada el día 6 de julio de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga No. 1 del presente contrato, por un período de 45 días calendario, contados a partir del 30 de junio al 13 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive. Dicha prórroga no generó modificación al monto contractual, y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 11 de agosto de 2020, la sociedad M.I.S, S.A. DE C.V., solicita al Administrador del Contrato, se le autorice una nueva prórroga al plazo contractual, por un período de 45 días calendario, en vista que por causa de la pandemia del COVID-19, han tenido inconvenientes en la importación de los equipos adjudicados, principalmente por el cierre de las fábricas por las cuarentenas obligatorias impuestas en los diferentes países, así como por la demanda excesiva de equipos y los problemas de transportes internacionales tanto aéreo, marítimo como terrestre. Y por la espera de materia prima y otros que se encuentran en la Aduana la espera de importación para la fabricación de equipos pendientes, ya que han tenido saturación y los trámites son cada vez más complicados.
- IV. Que el Administrador del Contrato de Suministro, Licenciado Juan José Guzmán Urbina, mediante correspondencia con Ref. 25.1-1569-2020 de fecha 12 de agosto de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione la autorización para la Prórroga No. 2 para dicho contrato, por un período de 45 días calendario contados a partir de 14 de agosto al 27 de septiembre de 2020, por considerar que los

argumentos expuestos por el contratista, se justifican como circunstancias imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor.

- V. Que con base a la recomendación emitida por el Administrador del precitado Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-1199-2020 de fecha 13 de agosto de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice la Prórroga No. 2 al Contrato de Suministro No. 32/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-23/2020, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020", por un período de 45 días calendario, contados a partir del 14 de agosto al 27 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 inciso segundo de la LACAP, que establece *que las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos en la Ley*; y siendo que la solicitud de prórroga por parte del contratista fue presentada antes del vencimiento del plazo, es decir, el 11 de agosto, es procedente acceder a lo solicitado.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Prórroga No. 2 del Contrato de Suministro No. 32/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-23/2020, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020", suscrito con la Sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia M.I.S., S.A. DE C.V., por un período de 45 días calendario, contados a partir del 14 de agosto al 27 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive. Dicha prórroga no generará modificación al monto contractual, y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia, efectúe las notificaciones correspondientes y solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías pertinentes.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

---

4.1.12) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para la Prórroga No. 2 del Contrato de Suministro No.40/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-10/2020, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 19 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato de Suministro No.40/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-10/2020, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020", con la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se

abrevia M.I.S., S.A. DE C.V., específicamente para los ítems Nos. 1, 4, 5, 7, 9, 14, 18, 23, 24, 34, 37, 41, 42, 43 y 45, por un monto total de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$71,792.02), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo máximo de 45 días calendario, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, es decir, a partir del 15 de mayo de 2020, finalizando el 29 de junio de 2020.

- II. Que mediante acuerdo número 4.3.8, tomado en la sesión ordinaria número 27, celebrada el día 06 de julio de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Prórroga No. 1 para dicho contrato, para un período de 45 días calendario, contados a partir del 30 de junio al 13 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive. Dicha prórroga no generó modificación al monto contractual, y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 11 de agosto de 2020, la sociedad M.I.S, S.A. DE C.V., solicita al Administrador del Contrato, se le autorice una nueva prórroga al plazo contractual para un período de 45 días calendario adicionales, en vista que por causa de la pandemia del COVID-19, han tenido inconvenientes en la importación de los equipos adjudicados, principalmente por el cierre de las fábricas por las cuarentenas obligatorias impuestas en los diferentes países, así como por la demanda excesiva de equipos y los problemas de transportes internacionales tanto aéreo, marítimo como terrestre. Y por la espera de materia prima y otros que se encuentran en la Aduana la espera de importación para la fabricación de equipos pendientes, ya que han tenido saturación y los trámites son cada vez más complicados.
- IV. Que el Administrador del Contrato de Suministro, Licenciado Juan José Guzmán Urbina, mediante correspondencia con Ref. 25.1-1568-2020 de fecha 13 de agosto de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione autorización para la Prórroga No. 2 de dicho Contrato, por un período de 45 días calendario, por considerar que los argumentos expuestos por el contratista, se justifican como circunstancias imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor.
- V. Que con base a la recomendación emitida por el Administrador del precitado Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-1200-2020 de fecha 13 de agosto de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice la Prórroga No. 2 al Contrato de Suministro No. 40/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-10/2020, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020", por un período de 45 días calendario, contados a partir del 14 de agosto al 27 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 inciso segundo de la LACAP, que establece *que las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos en la Ley;* y siendo que la solicitud de prórroga por parte del contratista fue presentada antes del vencimiento del plazo, es decir, el 11 de agosto, es procedente acceder a lo solicitado.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Prórroga No. 2 del Contrato de Suministro No. 40/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-10/2020, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020", suscrito con la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia M.I.S., S.A. DE C.V., por un período de 45 días calendario, contados a partir del 14 de agosto al 27 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive. Dicha prórroga no generará modificación al monto contractual, y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia, efectúe las notificaciones correspondientes y solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías pertinentes.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

#### 4.2) Dirección Técnica.

4.2.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1082 de fecha 13 de agosto de 2020, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 7 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 6 de conformidad con la opinión técnica de las Regiones correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

DETALLE	REGIÓN METROPOLITANA	REGIÓN CENTRAL	REGIÓN OCCIDENTAL	REGIÓN ORIENTAL	TOTAL solicitudes	AP Concedidas	AN Concedidas
COMUNIDADES							
Factibilidades	0	0	1	0	1	5	0
Denegadas	0	0	0	0	0	0	0
PROYECTOS							
Factibilidades	1	2	2	0	5	176	173
Denegadas	0	0	0	1	1	0	0
TOTAL					7	181	173

#### REGIÓN METROPOLITANA

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
PROYECTO					
FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN					
1	119	05/03/2020	Complejo Cultural y Recreativo San Jacinto	1	0

#### REGIÓN CENTRAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN					
2	172	10/07/2020	Almacén Comercial Bamba	1	0
3	139	16/03/2020	Almacenes Santa Lucía, Sucursal Chalatenango	1	0

#### REGIÓN OCCIDENTAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDAD					
FACTIBILIDAD					
4	143	20/07/2020 07/08/2020	Lotificación El Bosque	5	0
PROYECTO					
FACTIBILIDAD					
5	183	23/07/2020	Residencial Altos del Atonal	172	172
FACTIBILIDAD RESOLUCIÓN					
6	179	20/07/2020	Estación de Servicio PUMA, Sonzacate	1	1

## REGIÓN ORIENTAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
PROYECTO					
DENEGADA					
7	173	04/07/2020 11/08/2020	Lotificación Altos de San Martín	0	0

### 4.3) Dirección Administrativa Financiera.

4.3.1) La Directora Administrativa Financiera, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para iniciar gestiones de Reconocimiento de Deuda con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – CEL.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el suministro de energía fue regulado desde septiembre de 2012, por medio del Decreto Legislativo No. 119 de fecha 30 de agosto de 2012, el cual no definió el precio al cual la CEL comercializaría la energía a la ANDA, lo que generó diferencias de saldos entre ambas instituciones y una larga discrepancia entre sus Titulares al interpretar cada uno de manera diferente dicho Decreto. Esta situación se resolvió mediante la reforma del DL 119 en mención, con la aprobación de otro Decreto Legislativo que reformaba el anterior, esto fue con el DL 292, de fecha 10 de abril de 2019, en el cual se le delegó a la CEL suministrar la energía requerida por la ANDA en el mercado mayorista, definiendo de forma clara el precio al cual se debía comercializar dicha energía.
- II. Que es importante mencionar, que la ANDA si bien hizo pagos que abonaban a la deuda, no se hizo en forma continua y no se suscribió ningún documento de reconocimiento de deuda.
- III. Que considerando los lineamientos del Gobierno actual, en el sentido de buscar alternativas de solución al problema que por años ha enfrentado a ambas instituciones, se tiene previsto acordar un Reconocimiento de Deuda entre la ANDA y la CEL, por los saldos acumulados a junio de 2020, cuyo detalle se muestra en cuadro a continuación:

DEUDA CON CEL AL MES DE JUNIO 2020	
Registro del Saldo de cuentas por cobrar por suministro de Energía Eléctrica	\$150,939,994.10
(-) Pagos realizados registrados como Anticipos de Fondos que no han sido facturados	\$61,872,084.21
(=) Deuda según los Estados Financieros	\$89,067,909.89
(+) Complemento pendiente de facturar y registrar por ANDA, resultante de conciliación por aplicación del D.L. 292 de fecha 10 de abril de 2019.	\$52,022,247.86
(=) Deuda real	\$141,090,157.75

De acuerdo al dato informado por la CEL, existe una pequeña discrepancia de \$2.35 que la CEL tiene de más, por lo que ambas instituciones acordaron dejar el monto que la ANDA refleja en cuadro anterior.

El siguiente cuadro muestra el detalle del saldo adeudado por la ANDA a la CEL, según la CEL:

DETALLE DE LA DEUDA DE LA ANDA CON CEL A JUNIO 2020	
Conciliado para titularización en 2015	\$ 139,105,249.10
Complemento a facturación (factor B)	\$ 15,085,010.08
Suministro jun/15 a mar/19	\$ 178,545,617.68
Intereses	\$ 13,678,386.52
Total adeudado	\$ 346,414,263.38
(-) Pagos realizados por ANDA	\$ 226,374,572.68
(=) Saldo adeudado (conciliado con ANDA abr/19)	\$ 120,039,690.70
(+) Suministros Posteriores	\$ 23,963,433.48
Mayo 2019	\$ 2,012,014.72
Junio 2019	\$ 1,895,759.44
Julio 2019	\$ 2,099,486.78
Agosto 2019	\$ 1,872,930.09
Septiembre 2019	\$ 1,617,996.76
Octubre 2019	\$ 1,661,919.82
Noviembre 2019	\$ 1,656,458.03
Diciembre 2019	\$ 1,710,296.46
Enero 2020	\$ 1,675,070.89
Febrero 2020	\$ 1,524,698.89
Marzo 2020	\$ 1,533,110.34
Abril 2020	\$ 1,555,868.21

Mayo 2020	\$ 1,587,096.11
Junio 2020	\$ 1,560,726.94
(-) Pagos Posteriores	\$ 2,912,964.08
19-jun	\$ 1,700,000.00
21-jun	\$ 1,183,404.09
3-jul	\$ 29,559.99
(=) Saldo adeudado total	\$ 141,090,160.10

El contar con un documento de Reconocimiento de Deuda, la cual está registrada en los Estados Financieros de la institución, permitirá la búsqueda de mecanismos que permitan saldar dicha obligación a un plazo y condiciones de pago razonables; para lo cual se adjunta el Estado de Situación Financiera a junio 2020, con la Nota Explicativa correspondiente a la integración de los saldos adeudados a la CEL.

- IV. Que por todo lo antes expuesto, la Directora Administrativa Financiera mediante correspondencia con Ref.22.241.2020 de fecha 17 de agosto de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorización para iniciar gestiones de Reconocimiento de Deuda con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – CEL.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Autorizar al señor Presidente de la Institución inicie la gestión de Reconocimiento de Deuda con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – CEL.

4.3.2) La Directora Administrativa Financiera, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para iniciar gestiones ante el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía para que la ANDA tenga la viabilidad de acceder a un Crédito.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.8.2 tomado en la sesión ordinaria número 22, Libro 2, celebrada el día 18 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno autorizó al señor Presidente de la Institución para que buscara fuentes de financiamiento externas con condiciones favorables y convenientes para los intereses institucionales, con el objeto de financiar proyectos prioritarios propuestos por la ANDA en el PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN 2019-2024.
- II. Que mediante acuerdo número 4.9.2 tomado en la sesión ordinaria número 22, Libro 2, celebrada el día 18 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno autorizó al señor Presidente de la Institución para que buscara fuentes de financiamiento externas con condiciones favorables y convenientes para los intereses institucionales, con el objeto de saldar obligaciones de pago registradas en los Estados Financieros Institucionales contraídas por Administraciones anteriores, con proveedores de bienes, servicios y obras que incluyen a las Distribuidora Eléctricas AES y DEL SUR, así como a la CEL y HENCORP VALORES, S.A. por Titularización, entre otras, así como también, para pagar gratificaciones a empleados jubilados y en edad de jubilación, según lo establece la cláusula 65 del Contrato Colectivo de Trabajo.
- III. Que la Directora Administrativa Financiera, mediante correspondencia de fecha 17 de agosto de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorización para iniciar gestiones de ante el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía para que la ANDA tenga la viabilidad de acceder a un Crédito, con el objeto de tener liquidez para saldar obligaciones de pago previamente contraídas y

reflejadas en los Estados Financieros Institucionales, incluyendo la Deuda con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – CEL.

Con base a lo anterior, y a lo dispuesto en el artículo 3, literal “n”, de la Ley de Creación de la ANDA, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Autorizar al señor Presidente de la Institución inicie las gestiones ante el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía para que la ANDA tenga la viabilidad de acceder a un Crédito, con el objeto de tener liquidez para saldar obligaciones de pago previamente contraídas y reflejadas en los Estados Financieros Institucionales.

---

---

#### 4.4) Unidad Jurídica.

4.4.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno mediante el acuerdo 4.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 23, celebrada el día 08 de junio de 2020, emite recomendación en relación al Procedimiento de Extinción de Contrato de Servicio No. 64/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-11/2020 denominada “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°. 593, “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19”, suscrito con el señor FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gerente de la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente Procedimiento de Extinción de Contrato conforme al artículo 64 numeral 1, de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), seguido en contra del señor FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS, comerciante individual titular de la empresa de Servicio denominada “Transporte Pacas”, por atribuírsele el incumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Servicio No. 64/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-11/2020 denominada “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°. 593, “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19” de conformidad a los Artículos 93 y 94 literal d) la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del referido contrato que establece las causales de las cuales el contrato podrá extinguirse, específicamente en el literal d) Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales; y habiendo trascurrido el plazo establecido en el auto de las doce horas y veinte minutos del día 28 de julio de 2020 y constatando que el contratista hizo uso del término establecido en el Art. 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, procede a emitir la respectiva recomendación en los términos siguientes:
  - i. Mediante acuerdo número 4.2.22, tomado en la sesión ordinaria número 12 celebrada el día 23 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno adjudicó parcialmente al señor FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS la Contratación Directa No. 11/2020, denominada “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO



DEL DECRETO LEGISLATIVO N°. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19".

- ii. De la Contratación Directa No. 11/2020, se deriva el Contrato de Servicio No. 64/2020, suscrito en fecha 27 de marzo de 2020 con el señor FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS por un monto contractual de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$275,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y, por el plazo de la fecha establecida en la Orden de inicio, es decir, a partir del día 27 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurriese primero sin exceder del 31 de diciembre de 2020.
- iii. Mediante acuerdo número 4.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 28 de abril de 2020, la Junta de Gobierno autorizó la modificación al Contrato de Servicio No. 64/2020, en el sentido que el servicio se debía prestar por UNIDAD, sin establecer la cantidad, nombrándose en mismo acto al Licenciado Oscar Alberto Mejía Hernández, encargado de Logística de la Región Metropolitana como Administrador Único de todos los contratos a nivel nacional, todo lo demás quedó inalterable, suscribiéndose dicha modificación el día 7 de mayo de 2020.
- iv. Mediante correspondencia de fecha 29 de mayo de 2020, el Licenciado Oscar Alberto Mejía Hernández, en su calidad de Administrador del Contrato de Servicio No. 64/2020 hace del conocimiento a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que el Contratista FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS incumplió con las obligaciones contractuales establecidas en los Términos de Referencia, específicamente en el romano XXIX) ESPECIFICACIONES TECNICAS, CONDICIONES que establece "mientras el contrato esté en vigencia el uso de los camiones cisternas presentados en la oferta deberá ser exclusivo para el servicio de la Institución. Debido a que previamente los equipos han sido desinfectados. Caso contrario se reserva el derecho de la utilización del equipo".
- v. Por medio del acuerdo número 4.1.6 tomado en la sesión ordinaria número 23 celebrada el día 8 de junio de 2020, la Junta de Gobierno autorizó el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra del señor FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS, por el supuesto incumplimiento al Contrato de Servicio No. 64/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-11/2020, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19", y se delegó a la Unidad Jurídica para sustanciar dicho proceso.
- vi. La Unidad Jurídica, mediante auto de las ocho horas y cinco minutos del día 29 de junio de 2020, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el romano anterior y se le concedió al contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
- vii. Con fecha 3 de julio de 2020, se le notificó al señor FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS el auto de Inicio del Procedimiento de Extinción de Contrato, por lo que a partir del día siguiente comenzaba a correr el plazo de 10 días,

contados a partir del día siguiente a la notificación para que ejerciera su derecho de defensa.

viii. Que la valoración de los documentos contractuales fueron los siguientes:

- a) El objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones técnicas que rigen la contratación se encuentran en los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. CD-11/2020 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19", aprobados mediante acuerdo número 4.3.6 tomado en la sesión ordinaria número 11 celebrada el día 16 de marzo de 2020 y que en su romano XXIX) ESPECIFICACIONES TECNICAS, CONDICIONES se estableció la condicionante que mientras el contrato este en vigencia el uso de los camiones cisternas presentados en la oferta deberá ser exclusivo para el servicio de la institución.
- b) El Art. 79 de la LACAP establece que los Contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados, en ese sentido, en fecha 27 de marzo de 2020, se suscribió el Contrato de Servicio No. 64/2020 con el señor FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS y su cumplimiento deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo, así lo establece el Art. 82 LACAP, y que en su CLÁUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS CONTRACTUALES, literal a) se estableció que las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en la Contratación Directa No. CD-11/2020, forman parte integral del Contrato.
- c) Según nota con referencia 42.3-53-2020 de fecha 29 de mayo del presente año, el Licenciado Oscar Alberto Mejía Hernández, en su calidad de Administrador del Contrato manifiesta que "el Contratista incumplió con las obligaciones contractuales establecidas en los Términos de Referencia, específicamente en el romano XXIX) ESPECIFICACIONES TECNICAS, CONDICIONES: mientras el contrato este en vigencia el uso de los camiones cisternas presentados en la oferta deberá ser exclusivo para el servicio de la Institución. Debido a que previamente los equipos han sido desinfectados. Caso contrario se reserva el derecho de la utilización del equipo. En virtud de lo dispuesto en el Contrato de Servicio No. 64/2020, la empresa Transporte Pacas aceptó acatar los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. CD-11/2020, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas que lo rigen, sin embargo, se ha tenido conocimiento del uso inapropiado de uno de los camiones cisternas el cual estaba vendiendo agua a terceros y utilizando la imagen de la institución, ya que con estos camiones cisternas anteriormente ya se había suministrado agua potable a la comunidad donde se realiza la denuncia debido a desconocer la comunidad porqué se está vendiendo agua y no como anteriormente se les daba sin costo alguno. El equipo en mención pertenece a las Placas C-118-118, marca International, color: blanco el cual forma parte de uno

de los equipos contratados sin haber nota de solicitud de sustitución del camión. Ante esto y la falta de cumplimiento del contrato y a la mala conducta responsabilidad directa de la empresa, se da una "pérdida de confianza" por parte de la empresa en mención", al informe se adjunta un mapa satelital tomado por medio del Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y una captura de pantalla que pertenece a una conversación sostenida por la aplicación de mensajes WhatsApp.

- d) Habiendo tenido a la vista el expediente administrativo de la referida contratación, se procedió a verificar las Actas de Recepción en la cuales el camión cisterna con Placas C-118-118 haya prestado servicio a favor de la institución, habiéndose encontrado únicamente el Acta de Recepción Parcial número 1 suscrita en la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana el día 6 de mayo del 2020 y para el período contratado del 21 de abril al 5 de mayo de 2020, en la misma Acta se consignó que los servicios prestados cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas por la institución en el contrato, dicha acta fue suscrita por el Administrador del Contrato de ése entonces, Técnico Marvin Omar Marroquín Monterrosa, supervisor del contrato Lic. Julio César Marinero Villalta y contratista Sr. Brayan Francisco Pacas.
- e) Mediante auto de las once horas con treinta minutos del día 16 de julio de 2020 y notificado el día 20 de julio del presente año, la Unidad Jurídica requirió al Administrador del Contrato que rindiera informe sobre lo manifestado en la etapa probatoria por el Contratista, debiendo adjuntar toda la documentación probatoria pertinente, concediendo el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de su notificación.
- f) En fecha 23 de julio de 2020, encontrándose dentro del plazo concedido para rendir informe sobre los hechos pronunciados por el Contratista y que más adelante se relacionaran, el Administrador del Contrato manifestó lo siguiente:
  - 1) El camión en mención con Placas C-118-118, equipo 256-CC, se le desinstaló el dispositivo GPS (19/05/2020 por parte de la empresa LOCALIZA), del contrato anterior (prórroga de Contrato de Servicio No. 37/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-34/2019 denominada "Servicio de arrendamiento de camiones cisternas para el suministro de agua potable en los diferentes sectores del AMSS), acta final 17 de fecha 04 de mayo de 2020.
  - 2) Efectivamente, desde la fecha 5 de mayo de los corrientes, se enviaron por parte de la empresa Transporte Pacas, a las regiones Occidental y Oriental, correspondiente para el suministro de agua potable, según contrato No. 64/2020, relativos a los lotes 3 y 4.
  - 3) Con relación a la venta de camión con Placas C-118-118, se desconocía de su venta y de su reemplazo, sin embargo, el Señor Pacas está facultado para dar en dominio total su bien, siempre que no menoscabe el trabajo que se está brindando a la Institución.
  - 4) En vista de lo anterior, se admiten los hechos como ciertos parcialmente, por lo que se recomienda que se dicte sentencia desestimatoria sobre el caso a la empresa Transporte Pacas.

- g) Mediante auto de las quince horas y diez minutos del día 28 de julio de 2020 y notificado el día 31 del mismo mes y año, la Unidad jurídica dio por recibido el escrito relacionado en el literal anterior y además solicitó que el referido profesional amplíe el informe solicitado mediante auto de fecha 16 de julio del presente año y del informe rendido en fecha 29 de mayo del presente año con referencia 42.3-53-2020 mediante el cual informó al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que el presunto infractor incumplió con las obligaciones contractuales, debiendo anexar los documentos probatorios pertinentes que respalden tal incumplimiento, concediendo el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de su notificación, en dicho informe se le requirió de manera textual lo siguiente:
1. En escrito se manifiesta que el camión con Placas C-118-118, equipo 256-CC se le desinstaló el dispositivo GPS (19/05/2020) por parte de la empresa LOCALIZA, según acta final 17 de fecha 04 de mayo de 2020, sin embargo no se presenta documentación probatoria donde se haya requerido tanto la instalación como desinstalación del servicio de GPS al camión objeto en cuestión, ni tampoco si a través del servicio de GPS se pudo identificar que el camión cisterna estaba fuera de la ruta de trabajo para ese día.
  2. No consta en expediente y demás documentación que obra en el presente proceso el lugar y fecha que se le señala al contratista la supuesta venta de agua potable y por ende un incumplimiento a las cláusulas contractuales, debiendo establecer si el día de la denuncia el camión cisterna cuestionado estaba bajo el servicio de ANDA, las rutas establecidas para ese día y la forma en que fue interpuesta la denuncia, así como cualquier evidencia que pruebe lo denunciado.
  3. Presente actas de servicio correspondiente al contrato de servicio No. 64/2020, específicamente la recepción del servicio de arrendamiento de camiones cisternas para el camión con Placas C118-118, a lo cual la administración del contrato no evacuó el traslado para rendir informe y presentar la prueba pertinente, se trajo el procedimiento para rendir su respectiva recomendación.
- ix. Que los alegatos de la contratista y la prueba ofrecida fueron las siguientes:
- a) El día 9 de julio de 2020, encontrándose dentro del plazo concedido para ejercer su derecho de defensa por medio de auto de fecha 29 de junio de 2020 y notificado el día 3 de julio del mismo año, el señor FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS en su carácter de comerciante individual de la empresa de Servicio denominada "Transporte Pacas" presentó escrito de defensa, alegando los aspectos siguientes:
    - 1) La Contratación Directa No. CD-11/2020 es de manera parcial y dio vida al Contrato de Servicio No. 64/2020, que inició el 27 de marzo de 2020. Que este servidor ha cumplido estrictamente con las cláusulas del contrato ya que somos proveedores de la institución en los últimos años de los cuales siempre se ha brindado un excelente servicio, cumpliendo con las exigencias de la institución, por lo que este contrato no es la excepción.
    - 2) Aclara que los camiones en el contrato No. 64/2020 de la Contratación

Directa No. CD-11/202, no poseen GPS por parte de ANDA, en ese sentido se desconoce y no son muy legibles las fotos anexas en el escrito del administrador del contrato anexo a la resolución.

- 3) El camión cisterna con Placas C118-118, marca International, color blanco, brindó su servicio en la zona occidental del país en el período del 21 de abril al 5 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive, según Acta de Recepción Parcial número 1 suscrita el día 6 de mayo de 2020.
  - 4) El referido camión fue vendido el día 8 de mayo del 2020, y para su prueba presenta copia simple del Testimonio de la Escritura Matriz de Compraventa del vehículo con Placas C-118-118 otorgado el día 11 de mayo del 2020, ante los oficios notariales de José Manuel de la O Fajardo.
- b) El día 22 de julio de 2020, el contratista FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS, encontrándose dentro del plazo para presentar pruebas otorgado por medio de auto de fecha 16 de julio de 2020 y notificado el día 20 del mismo mes y año, presentó argumentos y prueba de descargo básicamente en:
- 1) El camión cisterna objeto en cuestión brindó el servicio a entera satisfacción de la institución, lo que respalda con el Acta de Recepción del servicio, elaborada en base al art. 77 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP).
  - 2) En lo que respecta al informe de fecha 29 de mayo de 2020, por parte del Licenciado Oscar Alberto Mejía Hernández, encargado de la logística de la Región Metropolitana como Administrador Único el contrato, del cual entra en función el 8 de mayo del presente año se expresa claramente que al parecer existe un error al mencionar un camión que ya no pertenecía a mi empresa, sumado a esto a partir del día 8 de mayo el camión con Placas C-118-118, marca International, color Blanco ya no prestó servicio a la ANDA, presentando nuevamente la compraventa del vehículo y agregando al legajo de documentos las Actas de Recepción por los servicios prestados en el marco del contrato de servicio No. 64/2020.
- c) Dentro del plazo para presentar los alegatos finales y verificar el expediente administrativo que obra en la Unidad Jurídica otorgado mediante auto de fecha 28 de julio de 2020 y notificado el día 30 del mismo mes y año. Que el contratista en fecha 7 de agosto del presente año verificó expediente y finalmente presentó sus alegatos finales mediante escrito de fecha 11 del mismo mes y año, centra sus alegatos en que:
- 1) Revisando el expediente del proceso en las oficinas de la Unidad Jurídica de ANDA, se encontró el escrito inicial del Administrador del Contrato, Licenciado Oscar Alberto Mejía Hernández y que la documentación anexa no es legible (fotos Anexas), así como la documentación que señale el lugar, fecha, ruta establecida para ese día y forma en que fue interpuesta la denuncia que pueda evidenciar lo denunciado por la supuesta venta de agua potable.
  - 2) Manifiesta nuevamente que el camión con Placas C-118-118, brindó el

servicio a entera satisfacción de la institución en la Región Occidental, lo que respalda con vales de trabajos firmados por el Administrador del Contrato en las fechas en el que el camión prestó sus servicios a la institución, acta firmada de conformidad al Art. 77 del RELACAP.

- 3) En base al Art. 3 numeral 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos, relativo al principio de Buena Fe, el referido camión fue vendido el 8 de mayo del presente año, agregando para ello el documento de compra venta, con fecha 11 del mismo mes y año. Reitera nuevamente que dentro de los días laborados (21 de abril al 5 de mayo de 2020) según vales de trabajo del acta de recepción, el camión cisterna no se desvió de la ruta establecida, por lo que sostiene que no se ha vendido agua potable y por ende no se ha incumplido con ninguna cláusula contractual.
  - 4) Finalmente solicita, se deje sin efecto el Procedimiento Administrativo Sancionatorio por el supuesto incumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Suministro No. 64/2020 y derivado de la Contratación Directa No. CD-11/2020
- x. Que el análisis del caso y el fundamento de derecho es que:
- En virtud de lo argumentado por el señor FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS, en su calidad de comerciante individual titular de la empresa de Servicio denominada "Transporte Pacas" y de la prueba presentada, es procedente realizar el análisis del fundamento fáctico y legal de los alegatos desde los documentos contractuales para luego recomendar sobre la procedencia o no al Procedimiento de Extinción de Contrato por incumplimiento a las cláusulas contractuales, de conformidad a lo establecido en los artículos 93 y 94, literal d), al Contrato de Servicio No. 64/2020, para ello resolver sobre la exigibilidad o no del monto afianzado por medio de la garantía de cumplimiento de contrato otorgado a favor de la ANDA, de conformidad al Art. 100 de la referida Ley, el cual se efectúa de la siguiente manera:
- a) El Art. 93 de la LACAP establece las formas de extinguir los contratos regulados por dicha Ley, entre estas se encuentra la caducidad, la cual puede suscitarse por las causales estipuladas en el Art. 94 de la referida Ley, específicamente el literal d) Las demás que determine la Ley o el contrato, como es el caso del incumplimiento del contratista a cualquiera de las obligaciones contractuales pactadas, en ese sentido, debe partirse del hecho que la caducidad es una especie dentro del género de las formas de extinción de los contratos, que pone fin a su ejecución. Según Roberto Dromi: "*.....La caducidad es un modo de extinción anormal de la relación contractual administrativa, porque interrumpe el curso de un contrato que se halla en ejecución. La caducidad procede cuando el contratista particular ha incurrido en incumplimiento imputable o atribuible de las obligaciones a su cargo. La caducidad pone fin a la ejecución del contrato, extinguiendo la relación contractual, es decir, privando al contratista del ejercicio de los derechos que le habían sido conferidos por el contrato...*", es decir que la caducidad a la Luz del Derecho Administrativo es una modalidad de terminación anticipada adoptada por la Administración contratante en forma unilateral con efectos

ejecutorios, que se produce como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, siendo así una forma de extinguir de forma unilateral el contrato.

- b) El Art. 100 de la LACAP establece que cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable al contratista, se harán efectivas las garantías que correspondan en su caso y deberá además indemnizar a la institución contratante, por lo daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías, por lo que en caso de comprobarse que el incumplimiento al contrato es por causa imputable al contratista sería ejecutable la Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo la fianza número TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (338,536) constituida a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA y emitida por la Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima hasta la totalidad de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,500.00).
- c) Analizado que ha sido todo lo actuado, esta Unidad hace las siguientes valoraciones: Que el informe que dio inicio a que la Unidad Jurídica sustanciara el Procedimiento Sancionatorio correspondiente carece de información pertinente y necesaria para determinar que el Contratista haya incumplido con las cláusulas contractuales establecidas tanto en el Contrato como en los Términos de Referencia, que la única prueba es el mapa satelital tomado por medio del Sistema de Posicionamiento Global (GPS) anexo al memorando con referencia 42.3-53-2020, sin embargo no es posible identificar de manera fehaciente si la captura de imagen pertenece al período en que el camión cisterna prestó sus servicios para la institución, según Acta de Recepción suscrita en fecha 6 de mayo del presente año o en qué período fue, prueba que a criterio de esta Unidad Jurídica no demuestra que el Contratista haya incumplido con las cláusulas del contrato aunado a ello, tampoco se demuestra bajo que medio fue interpuesta la denuncia, el lugar y día de la presunta infracción. En síntesis, con la documentación presentada por el Administrador del Contrato este no ha logrado probar sus pretensiones. Advirtiéndose que el referido profesional no presentó en la etapa procedimental la información solicitada mediante auto de fecha 28 de julio del presente año.
- d) Que la Administración del Contrato en escrito de fecha 21 de julio del 2020, recomienda se dicte sentencia desestimatoria.
- e) El Contratista ha presentado toda los argumentos y pruebas de descargo entre ellas, el Acta de Recepción Parcial número 1 suscrita el 6 de mayo del 2020, mediante el cual consta que los servicios brindados a la institución para el período comprendido del 21 de abril al 05 de mayo de 2020 cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas por la institución en el contrato, así como las ordenes de trabajo correspondientes al camión cisterna Placas C-118-118 para los días 21, 22,23 de abril y los días 2 y 3 de mayo, todos del 2020, ordenes de trabajo recibidas y firmadas por el Administrador del Contrato de ése entonces, Técnico Marvin Omar Marroquín Monterrosa.

- f) En relación al contrato de compraventa por ser con fecha posterior al período en que el camión cisterna prestó sus servicios a la institución (21 de abril al 5 de mayo 2020), esta Unidad Jurídica no entrará a valorar la prueba controvertida.
- g) Finalmente, y teniendo como base el Acta de Recepción Parcial número. 1 y ordenes de trabajo emitidas es concluyente establecer que el servicio brindado por el Contratista cumple con las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas por ANDA en el Contrato de Suministro No. 64/2020 y en vista que no se presentan las condiciones fácticas para declarar la Extinción del Contrato bajo la figura de caducidad, resulta procedente dejar sin efecto el procedimiento de Extinción de Contrato iniciado mediante acuerdo 4.1.6, tomado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria número 23 celebrada el día 8 de junio de 2020, relacionado al Contrato de Servicio No. 64/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-11/2020 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19".
- II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista y a los Arts. 93 y 94 LACAP, 81 RELACAP y al Contrato de Servicio No. 64/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-11/2020 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19", la Unidad Jurídica RECOMIENDA:
- a) Dejar sin efecto el Procedimiento de Extinción de Contrato iniciado mediante el acuerdo 4.1.6, tomado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria número 23, celebrada el día 08 de junio de 2020, relacionado al Contrato de Servicio No. 64/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-11/2020 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19" suscrito por el señor FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS, comerciante individual, titular de la empresa de Servicio denominada "Transporte Pacas".
- b) Declarar no ha lugar la Extinción del Contrato de Servicio No. 64/2020, cuyo objeto es el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19", por la causal establecida en el literal d) del Art. 94 LACAP.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno

**ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto el Procedimiento de Extinción de Contrato iniciado mediante el acuerdo 4.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 23, celebrada el día 08



de junio de 2020, en contra del señor FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS, comerciante individual, titular de la empresa de Servicio denominada "Transporte Pacas" por el supuesto incumplimiento al Contrato de Servicio No. 64/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-11/2020 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19".

2. Declarar no ha lugar la Extinción del Contrato de Servicio No. 64/2020, cuyo objeto es el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19", por la causal establecida en el literal d) del Art. 94 LACAP.
3. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las quince horas con diez minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA  
PRESIDENTE

SR. RODRIGO ALEJANDRO FRANCIA  
AQUINO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. DIANA MARÍA VIDALMA ROSIBEL  
LINARES VÁSQUEZ  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE  
TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES  
CALERO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS  
POLANCO, CONOCIDA POR TATIANA  
ELIETH RIVAS POLANCO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ  
MONTROYA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

SR. MANUEL ISAAC AGUILAR MORALES  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE  
SOL DE CASTRO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE  
TRANSPORTE

LIC. MARVIN ROBERTO FLORES CASTILLO  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA  
DE BERRÍOS  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO